REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N° 16888-06, REFUNDIDO CON LOS BOLETINES N° 16593-06 Y N° 16988-06).

Santiago, 16 de enero de 2025

N° 315-372/

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO DEL BOLETÍN N° 16888-06, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES EN LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

1) Para modificar el literal b. del numeral 10), que introduce modificaciones al numeral 1) del inciso primero del artículo 8°, agregando el siguiente literal iii), nuevo, pasando el actual literal iii) a ser literal iv), del siguiente tenor:

"iii) Intercálase en su párrafo segundo, entre las expresiones "particular," y "la persona", la frase "la individualización de quien solicitó la audiencia,".

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2025
16:14

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

2) Para modificar el literal d. del numeral 12), que agrega un nuevo inciso quinto al artículo 9°, en el sentido de intercalar, entre las palabras "las" e "infracciones", la palabra "eventuales".

3) Para modificar el numeral 16), que agrega un artículo 12 ter, nuevo, en el sentido de agregar, luego del punto y aparte de su inciso quinto, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"Para acreditar el monto de ingresos anuales al que alude el presente artículo, bastará que dichas entidades presenten al Consejo para la Transparencia el respectivo certificado de declaración de renta emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que no se considerará información pública.".

4) Para modificar el numeral 26), que agrega un Párrafo 3° al Título III, que contiene los artículos 25, 26 y 27, nuevos, en el sentido de reemplazar en el inciso segundo del artículo 25 nuevo, la expresión "se estará a" por la frase "será competente el juez de garantía que corresponda según".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2025
16:14
VIRTUAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro
Secretario General de la Presidencia

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2025
16:14
VIRTUAL

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 25GG

I.F. N°25/17.01.2025
I.F. N°141/30.05.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que moderniza la regulación del lobby y las gestiones que representen intereses particulares

Boletín N°16.888-06

I. Antecedentes

La presente indicación (N°315-372) introduce los siguientes contenidos al proyecto de ley:

- Se establece que los registros de agenda pública contengan la individualización de quien solicitó la audiencia.
- Se precisa que el deber del Consejo para la Transparencia de informar a los organismos públicos aplicará a potenciales infracciones y no solo a infracciones.
- Las personas jurídicas que tengan ingresos anuales inferiores a 2.400 unidades de fomento en el último año calendario, con el propósito de ser excluidas de la calificación de representantes calificados de intereses, podrán acreditar el monto de ingresos anuales presentando al Consejo para la Transparencia el respectivo certificado de declaración de renta emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que no se considerará información pública.
- Respecto de representantes de intereses que omitan o indicaren a sabiendas información inexacta o falsa sobre la información a consignar en los registros de lobby o las otras obligaciones de entrega de información establecidas en esta ley, será competente el juez de garantía que corresponda para la investigación y sanciones de los hechos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada su naturaleza normativa, las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que moderniza la regulación del lobby y las gestiones que representen intereses particulares.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2025
16:16

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2025
16:16